



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, para que se provea el pronunciamiento sobre cesión de los derechos litigiosos, informando que se encuentra debidamente subsanado el poder allegado. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), mayo 25 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 316

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular.

Demandado: Gilberto Calle Llano y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2008-00071-00

Guadalajara de Buga (V), mayo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y visto el documento contentivo de la cesión de derechos litigiosos radicado para el presente proceso Ejecutivo propuesto por GILBERTO CALLE LLANO, ARGEMIRO BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, LUZ AMÉRICA QUINTERO ESQUIVEL y ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, contra los Herederos de Néstor Julio Romero Romero, encuentra el despacho que es válido aceptar conforme lo expone el art. 1959 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos a título oneroso que realiza LUZ AMÉRICA QUINTERO ESQUIVEL a favor de GILBERTO CALLE LLANO, así como las garantías presentadas por el cedente, todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. La notificación de la cesión a la parte ejecutada se entenderá surtida por estado, toda vez que ya se hizo parte dentro del plenario.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 316 del 25/05/22 Rad. 76111310300320080007100

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE

1°. ACEPTAR La cesión de los derechos litigiosos sobre los derechos y prerrogativas y en general la representación en el presente proceso por la venta de cartera realizada por la señora LUZ AMÉRICA QUINTERO ESQUIVEL a favor del señor GILBERTO CALLE LLANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.890.104, así como las garantías presentadas por el cedente, todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

2°. TENER Como cesionario de los derechos litigiosos que le puedan corresponder a la cedente señora LUZ AMÉRICA QUINTERO ESQUIVEL, al cesionario señor GILBERTO CALLE LLANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.890.104, así como las garantías presentadas por el cedente, todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. La notificación de la cesión a la parte ejecutada se entenderá surtida por estado, toda vez que ya se hizo parte dentro del plenario.

3°. TENGASE por revocado el poder conferido al profesional del derecho Dr. ANDRÉS FELIPE MEJÍA JIMENEZ, portador de la tarjeta profesional Nro. 193.457 del C.S. de la Judicatura, para asumir la representación del señor GILBERTO CALLE LLANO.

4°. RECONOCER Personería a la profesional del derecho Dra. LAURA NATALIA GIL NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.250.987 y portadora de la T.P. 245.088 del C.S. de la J., con dirección electrónica lauranataliagn@hotmail.com , para que conforme al contrato de cesión de derechos allegado, actué en representación judicial del cesionario señor GILBERTO CALLE LLANO.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 316 del 25/05/22 Rad. 76111310300320080007100

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 074.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81ee6cbefa973321cd2df67f3f2b84bd119b0646f41cc2a498048bdc0afdb871

Documento generado en 25/05/2022 11:26:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**